



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00310593- -NEU-MEPI - SUBSIDIO EMPRESAS PRESTATARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00310593- -NEU-MEPI del registro de la Dirección de Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria y la Resolución de Firma Conjunta RESFC-2024-3-E-NEU-MEPI de los Ministerios de Economía, Producción e Industria y de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 23 de febrero de 2024 se emitió la Resolución de Firma Conjunta RESFC-2024-3-E-NEU-MEPI de los Ministerios de Economía, Producción e Industria y de Educación por la que se aprueba el modelo de Convenio donde quedan establecidos los compromisos a asumir por el Ministerio de Economía, Producción e Industria y el Ministerio de Educación con el objeto de regular las cuestiones atinentes a la prestación del servicio público de pasajeros que cubra las necesidades de la comunidad educativa de las distintas localidades;

Que en fecha 28 de febrero de 2024 se firmó el Convenio de Firma Conjunta CONVE-2024-00339610-NEU-TRANS#MEI entre el Consejo Provincial de Educación y la Dirección Provincial de Transporte;

Que el mismo tiene por objeto dar respuesta a lo solicitado por el Consejo Provincial de Educación en relación al traslado de docentes y comunidad educativa en general a las localidades de San Patricio del Chañar y Añelo utilizando las trazas Neuquén-Centenario-Vista Alegre-San Patricio del Chañar-Picada 21-Punta Sierra con extensión Añelo y viceversa y Neuquén-Centenario-Añelo-Rincón de los Sauces y viceversa;

Que en virtud del carácter no oneroso del servicio para docentes y comunidad educativa en general, se requiere la intervención del Estado Provincial para hacer frente al costo que demande el mismo a través de un aporte económico a modo de compensación que equilibre los gastos operativos y la limitación en la recaudación por parte de las empresas prestatarias del servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros que prestan servicios bajo jurisdicción provincial involucradas en la aplicación del Convenio citado precedentemente;

Que conforme consta en los documentos IF-2024-00230732-NEU-TRANS#MEI, IF-2024-00214124-NEU-TRANSP#MEI e IF-2024-00214131-NEU-TRANS#MEI del expediente del visto, las empresas beneficiarias han prestado conformidad a la prestación del servicio;

Que se cuenta con la partida presupuestaria para atender las erogaciones de que se trate;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y de la Oficina Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420 y su Decreto modificatorio DECTO-2024-8-E-NEU-GPN, establece como competencias del Ministerio de Economía, Producción e Industria la de entender e intervenir en materia de transporte, de conformidad con la competencia provincial;

Que se emite la presente de conformidad al Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Por ello;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un subsidio a las empresas prestatarias del servicio público provincial de transporte automotor de pasajeros que prestan servicios bajo jurisdicción provincial involucradas en la aplicación del Convenio CONVE-2024-00339610-NEU-TRANS#MEI, por un monto de pesos trescientos veinticinco millones doscientos treinta y cinco mil con 00/100 (\$325.235.000,00) para los meses de febrero, marzo y abril del corriente año.

**Artículo 2°:** El monto determinado en el Artículo 1° del presente, será distribuido de acuerdo con lo indicado en el documento **IF-2024-00344279-NEU-TRANS#MEI**, a las cuentas del Banco Provincia del Neuquén S.A. conforme a lo establecido en el mencionado artículo, previa presentación de certificación de cumplimiento de los términos, condiciones y beneficios derivados de los Convenios Colectivos y Actas Complementarias pertenecientes a la actividad laboral del sector autotransporte de pasajeros.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**JUR: 04 - SA:E - MINISTERIO DE ECONOMÍA, PRODUCCIÓN E INDUSTRIA**

**UO10 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE PÚBLICO**

**PRG 67 - COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO**

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	10	4	3	1	5	1	9	783	1111	\$325.235.000,00

**COMPENSACIÓN TRANSPORTE PÚBLICO**

**TOTAL \$325.235.000,00**

Total: Pesos trescientos veinticinco millones doscientos treinta y cinco mil (\$325.235.000,00)

**Artículo 4°:** Por la Dirección General de Administración de Economía dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria **LIQUÍDESE**; y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e

Industria.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.